



Informe sobre la consulta previa, libre e informada a las Comunidades indígenas de Morelos, sobre las acciones Afirmativas implementadas por el IMEPAC para Garantizar el derecho de representación Política-electoral de pueblos y comunidades indígenas a través de personas indígenas a los diferentes cargos de elección popular en el estado de Morelos.

Comisión Ejecutiva Permanente de
Pueblos y Comunidades Indígenas

Instituto Morelense de Proceso
Electoral y Participación Ciudadana



Instituto Morelense de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

Consejera Presidenta
Mtra. Mireya Gally Jordá

Consejeras y Consejeros Electorales
Dr. Alfredo Javier Arias Casas
Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante
Lic. José Enrique Pérez Rodríguez
Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez
Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos
Mtra. Mayte Casalez Campos

Secretario Ejecutivo
Mtro. Víctor Antonio Maruri Alquisira

Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos
Lic. José Antonio Barenque Vazquez

Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento
C.P. María del Rosario Montes Álvarez

Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral,
Educación Cívica y Participación Ciudadana
Lic. Karina Ortega Olivares

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS

Presidenta
Mtra. Mayte Casalez Campos

Integrantes
Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez
Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos

Secretario Técnico
C. Francisco de Jesús Martínez Fernández

Informe sobre la consulta previa, libre e informada a las Comunidades indígenas de Morelos, sobre las acciones Afirmativas implementadas por el IMPEPAC para Garantizar el derecho de representación Política-electoral de pueblos y comunidades indígenas a través de personas indígenas a los diferentes cargos de elección popular en el estado de Morelos.

Resumen Ejecutivo

Introducción

En el mes de julio de 2022 la Sala Regional de la IV Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en la Ciudad de México resolvió en la sentencia SCM-JDC-021/2022:

Revocar los acuerdos 595 y 613 del IMPEPAC y reponer el procedimiento de Consulta instaurado por el IMPEPAC durante el año 2021 y que dio pie a la jornada de consulta del 9 de enero de 2022.

Esta consulta debió realizarse dentro del término de un año estipulado por la propia sala regional y apegarse a los criterios establecidos en los efectos de dicha sentencia.

Difusión de la síntesis de la sentencia

A efectos de difundir la síntesis de la sentencia se remitió en versión digital a los 36 ayuntamientos del estado y a 258 comunidades indígenas del estado. Se entregaron además de las versiones digitales de la sentencia síntesis de la misma en formato de cartel tanto a los ayuntamientos como a las autoridades representativas de las comunidades indígenas.

Se realizó difusión de la síntesis de la sentencia mediante perifoneo en las comunidades indígenas de los 36 municipios del estado durante 37 días continuos de recorrido para un total de 296 horas. Los vehículos de perifoneo contaban con una lona con información respecto a la consulta. Para el perifoneo se utilizaron grabaciones con los audios en 4 lenguas además del español: náhuatl, mixteco, zapoteco y tlapaneco.

Instituciones participantes en el proceso de consulta

Para la realización de la consulta se contó con la participación de diversos actores:

Sujeto Titular del derecho a la consulta indígena:

Se contempló la participación de 259 comunidades indígenas reconocidas en el Catálogo aprobado por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021 de fecha 6 de marzo de 2021.

Además, se consideraron aquellas comunidades que en ejercicio de su derecho de auto adscripción reconocida en el artículo 2o, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicitaron participar en el proceso de consulta.

Autoridad Responsable:

El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC).

1. Órgano Técnico:

El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI).

2. Órganos **Garantes**:

La Comisión para el Dialogo con los Pueblos Indígenas de México (CDPIM)

La Comisión Derechos Humanos del Estado de Morelos (CDHM)

El Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos (IMM).

Firma de convenios

A fin de fortalecer las actividades realizadas por este Instituto Electoral, en relación a la consulta a las comunidades indígenas de Morelos, se celebraron convenios de colaboración con el objeto específico de apoyar en los trabajos para la realización de la consulta, siendo estos los siguientes:

- El 7 de septiembre del año 2022, se llevó a cabo la firma del *Convenio de colaboración con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas*
- El 7 de noviembre del año 2022, se celebró el *Convenio específico de colaboración con el Organismo Constitucional Autónomo denominado Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos*
- El 23 de noviembre del año 2022, se llevó a cabo la firma del *Convenio específico de apoyo y colaboración para la realización de la Consulta a las comunidades indígenas con el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del estado de Morelos*

Si bien no se firmó convenio de colaboración entre el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el Instituto Nacional Electoral, se contó con su acompañamiento durante todo el proceso de consulta.

Reuniones de trabajo y sesiones de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas

Durante el periodo de julio del 2022 a mayo del 2023, se realizaron 16 sesiones de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas en las que se incluyeron puntos en el orden del día respecto a la Consulta

Se realizaron además 33 reuniones de trabajo en las que se trataron temas relativos a la consulta sobre las acciones afirmativas y 13 reuniones de trabajo interinstitucionales con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y con la Comisión para el Diálogo con las Pueblos Indígenas de México y dos reuniones de trabajo con actores del JDC 21, independientemente de la participación de estos últimos durante todo el proceso de consulta.

Cursos de Capacitación

Se realizaron diversas sesiones de capacitación, en las cuales se instruyó al personal en primera instancia sobre la generalidad de la consulta, posteriormente al inicio de cada etapa se realizaron reuniones para precisar las acciones correspondientes. Para impartir las capacitaciones se utilizaron materiales diversos y formatos orientadores en los que se plasmaron las acciones a seguir en cada fase.

Micro sitio de Asuntos indígenas/Consulta del JDC 21

A fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, en la página de Internet del IMPEPAC se creó el micro sitio de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas, el cual contiene un apartado específico con la información relativa a la consulta indígena.

Se puede visualizar la sentencia y su síntesis, el protocolo, las convocatorias, los acuerdos del IMPEPAC relacionados con la consulta, los materiales de difusión, las actas de las asambleas regionales y sus videos y los informes mensuales remitidos a la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF sobre el cumplimiento de la sentencia.

Fase pre-consultiva

Transcurrió del 28 de noviembre al 16 de diciembre de 2022.

Durante esta fase, conforme a lo establecido en el protocolo acordado con las comunidades, el IMPEPAC, en diálogo con las autoridades representativas, entre otras cosas, realizó la identificación de las comunidades indígenas a consultar, se determinó el objeto de consulta, la forma de llevar a cabo el procedimiento, la forma de intervención y la formalización de acuerdos, los cuales se definieron de común acuerdo entre el IMPEPAC y las comunidades.

Durante esta fase se desahogaron las siguientes etapas:

- Etapa de información y diálogo sobre las normas que regirán la consulta. De todas las reuniones con las autoridades representativas de las comunidades indígenas se levantaron actas o minutas para documentar los acuerdos alcanzados, así como el registro de las normas que integran sus sistemas normativos para su participación y en su caso toma de decisiones.
- Etapa de suscripción del Protocolo. Una vez consensado el protocolo, se procedió a su firma.
- Etapa de convocatoria. En esta se hicieron públicas las fechas, horarios y lugares para desahogar las siguientes fases del proceso. Se difundió la convocatoria en el periódico oficial del estado de Morelos, en su página de internet, en redes sociales, tiempos oficiales de radio y televisión y directamente en las comunidades indígenas del estado, a través de carteles y perifoneos. Todas las publicaciones y comunicaciones fueron traducidas de manera oral o escrita según se acordó con las comunidades titulares del derecho a la consulta.

Convocatoria

24 de noviembre del año 2022, el Consejo Estatal Electoral, aprobó la Convocatoria para el diseño, organización y realización de la Consulta Previa, Libre e Informada a los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Morelos, ordenada en la sentencia SCM-JDC-21/2022, misma que fue publicada en el periódico oficial Tierra y Libertad 6147 el 7 de diciembre de 2022, de esta misma convocatoria se publicó una adenda el 21 de diciembre de 2022 en el periódico oficial 6152.

La convocatoria fue entregada a los 36 ayuntamientos del estado junto con un oficio en el que se solicitó su apoyo para la difusión de la misma, de igual forma, se entregó a las autoridades representativas de 258 comunidades a fin de invitarles a participar en el diseño de la consulta.

Adicionalmente a lo ya mencionado, se difundió esta convocatoria en la página de Internet y en las redes sociales del IMPEPAC, todo esto entre el 1 de diciembre de 2022 y el 18 de enero de 2023. Por otra parte se realizó perifoneo en las comunidades indígenas, invitándoles a participar en el diseño de la consulta, esto durante los tres días previos a la realización de cada asamblea regional para un total de 112 horas de perifoneo, del 7 al 20 de enero.

Asambleas regionales con autoridades representativas

A efecto de dialogar con las autoridades comunitarias indígenas de Morelos, se realizaron asambleas regionales en 6 sedes:

Sede	Lugar y fecha	Participaron comunidades de los municipios de	Personas asistentes a las asambleas en representación de las comunidades indígenas
Jantetelco	10 de enero de 2023 en el Auditorio de Amayuca en Jantetelco	Axochiapan, Jantetelco, Jonacatepec, Temoac, Tepalcingo y Zacualpan de Amilpas	35
Cuernavaca	12 de enero de 2023 en las Instalaciones del IMPEPAC, en Cuernavaca, Morelos	Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jiutepec y Temixco	39
Yautepec	14 de enero de 2023, Museo del Chinelo en Yautepec	Atlatlahucan, Tepoztlán, Tlalnepantla, Tlayacapan, Totolapan y Yautepec	38
Xochitepec	17 de enero de 2023, Auditorio Ejidal en Xochitepec	Coatetelco, Coatlán del río, Mazatepec, Miacatlán, Tetecala y Xochitepec	55
Jojutla	19 de enero de 2023, Salón de la Casa Ejidal en Jojutla	Amacuzac, Jojutla, Puente de Ixtla, Tlaltizapán de zapata, Tlaquiltenango, Xoxocotla y Zacatepec	107

Sede	Lugar y fecha	Participaron comunidades de los municipios de	Personas asistentes a las asambleas en representación de las comunidades indígenas
Cuautla	21 de enero de 2023, Explanada del Tren Escénico en Cuautla	Ayala, Cuautla, Hueyapan, Ocuilco, Tetela del volcán y yecapixtla	86
Total			360

En las asambleas participaron las Consejeras y Consejeros Electorales del IMPEPAC, además de las representaciones de las instituciones que actuaron a lo largo de la consulta como órgano técnico y órganos garantes.

Durante estas asambleas regionales se puso a consideración de las autoridades representativas de las comunidades indígenas del estado el proyecto de protocolo y se estableció un dialogo a fin de determinar, las características de cada fase, participantes, fechas de las asambleas posteriores, y formas de dialogo entre el IMPEPAC y las comunidades.

Firma del protocolo

Una vez que se logró el consenso con las comunidades indígenas a través de sus autoridades representativas, el día 28 de enero de 2023 se realizó la firma del protocolo para la consulta previa, libre e informada a las comunidades indígenas de Morelos, sobre las acciones afirmativas implementadas por el IMPEPAC para garantizar el derecho de representación política-electoral de pueblos y comunidades indígenas a través de personas indígenas a los diferentes cargos de elección popular en el estado de Morelos en las instalaciones del Comisariado Ejidal de Acapantzingo, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos.

Es importante señalar que posterior a la ceremonia en la que se firmó el protocolo, diversas comunidades manifestaron su intención de adherirse al mismo, quedando finalmente 180 comunidades como firmantes del protocolo.

Se presenta a continuación el cronograma de la consulta:

Fase	Periodo
Publicación de la convocatoria para invitar a las comunidades indígenas de Morelos a participar en el diseño de la consulta	28 de noviembre de 2022
Fase Preconsultiva	28 de noviembre al 16 de diciembre de 2022 y 2 al 27 de enero de 2023 (45 días)
Firma del Protocolo	28 de enero de 2023
Publicación de la Convocatoria para invitar a las comunidades indígenas del estado a participar en las fases consultiva, de deliberación interna, de dialogo y de decisión.	28 de enero de 2023

Fase	Periodo
Fase Informativa	29 de enero al 1 de marzo de 2023 (32 días)
Fase de deliberación interna.	2 de marzo al 29 de marzo de 2023 (28 días)
Fase de diálogo y decisión	Del 30 de marzo al 26 de abril de 2023 (28 días)
Comunicación de resultados	27 de abril al 23 de mayo de 2023 (27 días)

Comunidades que participaron en la consulta y autoridades representativas

El 29 de marzo del año 2023, el Pleno del Consejo del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/054/2023, mediante el cual se presentó la lista de las autoridades representativas de las comunidades indígenas del estado de Morelos que firmaron el Protocolo para la consulta sobre la idoneidad de las Acciones Afirmativas implementadas por el IMPEPAC en el Proceso Electoral Local 2020-2021, misma que fue publicada, de conformidad a lo ordenado por la sentencia emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en autos del expediente SCM-JDC-021/2022.

A fin de proteger los datos personales recabados durante las visitas a las comunidades indígenas del estado, se aprobó un aviso de privacidad, en sus versiones integral y simplificado, mismo que fue entregado a las autoridades representativas para su firma, asimismo, durante las reuniones regionales realizadas durante esta fase y las subsecuentes, a la entrada del lugar en que se realizara la asamblea se encontraba un banner impreso del aviso de privacidad simplificado.

El mismo día 28 de enero de 2023 se publicó la convocatoria a las comunidades indígenas a través de sus autoridades representativas para participar en la consulta de referencia. La convocatoria fue publicada el día 8 de febrero de 2023 en el Periódico Oficial Tierra y Libertad en el ejemplar 6168 y posteriormente, el día 26 de abril se publicó una adenda en el ejemplar 6189 del periódico oficial a fin de modificar una de las sedes para la fase de dialogo y decisión, misma que tuvo que cambiar de domicilio por causas no atribuibles al IMPEPAC.

La convocatoria y la adenda fueron difundidas entre los ayuntamientos del estado y las comunidades participantes en la consulta, además de difundirse en la página de Internet y redes sociales del IMPEPAC.

Particularidades de las comunidades

Durante las visitas realizadas por el IMPEPAC a las comunidades indígenas del estado, surgieron particularidades en algunas de ellas, se presentaron supuestos que expresaron las autoridades representativas o en su caso los propios habitantes, mismos que impedían su participación en algunos casos, agregaban la participación de alguna comunidad que no se encontraba contemplada o daban pauta para que se diera atención especial a aquellas que así lo requerían.

Estas particularidades incidieron en la cantidad de comunidades que participaron en la consulta, por lo que el 29 de marzo de 2023 el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/65/2023, se presentó el listado de las comunidades que participarían en la consulta sobre la idoneidad de las acciones afirmativas implementadas por el IMPEPAC en el proceso electoral local 2020-2021.

Consec	Municipio	Nombre de la comunidad
1	Amacuzac	Huajintlán
2	Atlatlahucan	Colonia Metepacho
3	Atlatlahucan	El Astillero o Astillero
4	Atlatlahucan	Las Minas
5	Atlatlahucan	Los Cerritos
6	Atlatlahucan	Santa Inés
7	Atlatlahucan	Pozo Mancera
8	Axochiapan	Atlachualoya
9	Axochiapan	Axochiapan Cabecera
10	Axochiapan	Cayehuacán
11	Axochiapan	Joaquín Camaño
12	Axochiapan	Marcelino Rodríguez
13	Axochiapan	Quebrantadero
14	Axochiapan	Telixtac
15	Axochiapan	Tlalayo
16	Ayala	Abelardo L. Rodríguez
17	Ayala	Aneneuilco
18	Ayala	Cerro El Olinche
19	Ayala	Colonia General Emiliano Zapata (El Chivatero)
20	Ayala	Colonia Las Lumbreras
21	Ayala	Constancio Farfán (La Pascuala)
22	Ayala	Ejidal Nueva Olinitepec
23	Ayala	Jaloxtoc
24	Ayala	La Joya
25	Ayala	Leopoldo Heredia o Colonia Leopoldo Heredia
26	Ayala	Loma Bonita
27	Ayala	Moyotepec
28	Ayala	Rancho El Pañuelo
29	Ayala	Tenextepango
30	Ayala	Valle De Morelos
31	Coatetelco	Todo el municipio
32	Coatlán del Río	Axixintle
33	Coatlán del Río	Buenavista de Aldama
34	Coatlán del Río	Cocoyotla
35	Coatlán del Río	Colonia San Antonio
36	Coatlán del Río	Chavarría

Consec	Municipio	Nombre de la comunidad
37	Coatlán del Río	El Amate
38	Coatlán del Río	Los Pozitos
39	Coatlán del Río	Tilancingo
40	Coatlán del Río	Tezoquipa
41	Coatlán del Río	Canelillo
42	Coatlán del Río	Cuernavaquita
43	Coatlán del Río	Cuahutemoc
44	Coatlán del Río	San José
45	Cuautla	Ampliación 12 de Diciembre o Colonia 12 de Diciembre
46	Cuautla	Ampliación Gabriel Tepepa
47	Cuautla	Galeana
48	Cuautla	Año De Juárez
49	Cuautla	Bisnaga
50	Cuautla	Campo Nuevo Los Tepetates Gabriel Tepepa;
51	Cuautla	Casasano
52	Cuautla	Colonia 12 De Diciembre
53	Cuautla	Colonia 19 De Febrero De 1812
54	Cuautla	Colonia El Paraíso
55	Cuautla	Colonia Francisco I Madero
56	Cuautla	Colonia Peña Flores
57	Cuautla	Cuauhtémoc
58	Cuautla	Cuautlixco
59	Cuautla	Cuautlixco Tierra y Libertad
60	Cuautla	El Huaje Cuautlixco
61	Cuautla	El Polvorín (18 de septiembre del 94)
62	Cuautla	Empleado Municipal
63	Cuautla	Eusebio Jáuregui (La Angostura)
64	Cuautla	Gabriel Tepepa
65	Cuautla	Héroe de Nacozari
66	Cuautla	Las Cruces
67	Cuautla	Lázaro Cárdenas
68	Cuautla	Narciso Mendoza.
69	Cuautla	Puxtla
70	Cuautla	Tetelcingo
71	Cuernavaca	Acapatzingo
72	Cuernavaca	Ahuatepec
73	Cuernavaca	Buena Vista del Monte
74	Cuernavaca	Chamilpa o Lomas de Chamilpa
75	Cuernavaca	Chapultepec o San Juan Chapultepec
76	Cuernavaca	Chipitlán

Consec	Municipio	Nombre de la comunidad
77	Cuernavaca	Ocoatepec
78	Cuernavaca	Pacios de la Estación
79	Cuernavaca	San Antón
80	Cuernavaca	Santa María Ahuacatlitán
81	Cuernavaca	Tetela del Monte
82	Cuernavaca	Tlaltenango
83	Emiliano Zapata	Tetecalita
84	Hueyapan	Todo el municipio
85	Hueyapan	Matlacotla
86	Hueyapan	Rancho los Tejocotes
87	Hueyapan	San Bartolo
88	Hueyapan	San Felipe
89	Hueyapan	San Miguel
90	Hueyapan	San Andres
91	Hueyapan	San Jacinto
92	Huitzilac	Coajomulco
93	Huitzilac	El Trece
94	Jantetelco	Amayuca
95	Jantetelco	Chalcatzingo
96	Jantetelco	Colonia Manuel Alarcón o Manuel Alarcón
97	Jantetelco	San Antonio La Esperanza
98	Jantetelco	Santa Ana Tenango
99	Jiutepec	Los Pinos
100	Jiutepec	Cerro de la Corona
101	Jonacatepec	Amacuitlapilco
102	Jonacatepec	Tlayca
103	Jojutla	Chisco
104	Jojutla	Rio Seco
105	Mazatepec	Cuauchichinola
106	Miacatlán	Palo Grande
107	Miacatlán	Rancho Viejo
108	Ocuituco	Colonia 5 De Mayo
109	Ocuituco	Huecahuaxco
110	Ocuituco	Huejotengo
111	Ocuituco	Huepalcalco (San Miguel)
112	Ocuituco	Jumiltepec
113	Ocuituco	Metepec
114	Ocuituco	Ocoaxtepec
115	Puente de Ixtla	Ahuehuetzingo
116	Puente de Ixtla	El Salto
117	Puente de Ixtla	El Zapote
118	Puente de Ixtla	La Tigra

Consec	Municipio	Nombre de la comunidad
119	Puente de Ixtla	Los Ídolos
120	Temixco	Colonia Azteca
121	Temixco	Colonia Morelos
122	Temixco	Cuentepec
123	Temixco	Las Martinicas o Campo Sotelo
124	Temixco	Lomas de Acatlipa
125	Temixco	Tetlama o San Agustín Tetlama
126	Temoac	Amilcingo
127	Temoac	Huazulco
128	Temoac	Popotlán (Barrio Santo Tomás)
129	Temoac	Temoac
130	Tepalcingo	Adolfo López Mateos
131	Tepalcingo	Atotonilco
132	Tepalcingo	Colonia Emiliano Zapata
133	Tepalcingo	Colonia Mariano Matamoros
134	Tepalcingo	Cruz de Jaramalla
135	Tepalcingo	El Limón De Cuauchichinola
136	Tepalcingo	El Tepehuaje
137	Tepalcingo	Huitchila
138	Tepalcingo	Ixtlilco El Chico
139	Tepalcingo	Ixtlilco El Grande
140	Tepalcingo	Los Sauces
141	Tepalcingo	Pitzotlán
142	Tepalcingo	Tepalcingo
143	Tepalcingo	Zacapalco
144	Tepoztlán	Amatlán de Quetzalcóatl
145	Tepoztlán	Colonia Ángel Bocanegra (Adolfo López Mateos)
146	Tepoztlán	Colonia Obrera
147	Tepoztlán	Colonia Tierra Blanca
148	Tepoztlán	Huachinantitla
149	Tepoztlán	Huilotepec
150	Tepoztlán	Ixcatepec
151	Tepoztlán	San Andrés de la Cal
152	Tepoztlán	San Juan Tlacotenco
153	Tepoztlán	Santa Catarina
154	Tepoztlán	Santiago Tepetlapa
155	Tepoztlán	Santo Domingo Ocotitlán
156	Tepoztlán	Tepoztlán Cabecera Municipal
157	Tepoztlán	Tetecolala
158	Tetecala	Todo el municipio
159	Tetela del Volcán	Tlalmimilulpan (San Pedro)
160	Tetela del Volcán	Xochicalco

Consec	Municipio	Nombre de la comunidad
161	Tlalnepantla	El Pedregal
162	Tlalnepantla	El Vigía (San Nicolás del Monte)
163	Tlalnepantla	Felipe Neri (Cuatepec)
164	Tlalnepantla	San Bartolo
165	Tlalnepantla	San Felipe
166	Tlalnepantla	San Nicolás
167	Tlalnepantla	San Pedro
168	Tlalnepantla	Santiago
169	Tlaltizapán de Zapata	Ampliación Lázaro Cárdenas
170	Tlaltizapán de Zapata	Barranca Honda
171	Tlaltizapán de Zapata	Colonia Cuauhtémoc
172	Tlaltizapán de Zapata	Huatecalco
173	Tlaltizapán de Zapata	La Loma
174	Tlaltizapán de Zapata	Palo Prieto
175	Tlaltizapán de Zapata	San Pablo Hidalgo
176	Tlaltizapán de Zapata	Tlaltizapán
177	Tlaltizapán de Zapata	La Bomba (El Pozo)
178	Tlaquiltenango	Ajuchitlán
179	Tlaquiltenango	Alfredo V. Bonfil (Chacampalco)
180	Tlaquiltenango	Antonio Riva Palacios (Las Carpas)
181	Tlaquiltenango	Chimalacatlán
182	Tlaquiltenango	Coaxitlán
183	Tlaquiltenango	Colonia 3 de Mayo (El Tepiolo)
184	Tlaquiltenango	Huautla
185	Tlaquiltenango	Huixtla
186	Tlaquiltenango	La Era (Calalpa)
187	Tlaquiltenango	La Mezquitera (El Astillero)
188	Tlaquiltenango	Las Bóvedas
189	Tlaquiltenango	Las Carpas
190	Tlaquiltenango	Lorenzo Vázquez (Santa Cruz)
191	Tlaquiltenango	Los Dormidos
192	Tlaquiltenango	Los Elotes o San Miguel de los Elotes
193	Tlaquiltenango	Los Presidentes
194	Tlaquiltenango	Miguel Hidalgo
195	Tlaquiltenango	Nexpa
196	Tlaquiltenango	Palo Grande
197	Tlaquiltenango	Pueblo Viejo
198	Tlaquiltenango	Quilamula o Quila Mula
199	Tlaquiltenango	Rancho Viejo
200	Tlaquiltenango	San José de Pala
201	Tlaquiltenango	Santiopa

Consec	Municipio	Nombre de la comunidad
202	Tlaquiltenango	Unidad Habitacional Emiliano Zapata o Emiliano Zapata
203	Tlaquiltenango	Valle de Vázquez (Los Hornos)
204	Tlaquiltenango	Xicatlacotla
205	Tlaquiltenango	Xochipala
206	Tlaquiltenango	Huaxtla
207	Tlayacapan	Amatlipac (San Agustín Amatlipac)
208	Tlayacapan	Capulín el Partidor
209	Tlayacapan	Colonia 3 de Mayo (de Tlayacapan)
210	Tlayacapan	Colonia 3 de Mayo de Amatlipac
211	Tlayacapan	Colonia Jericó
212	Tlayacapan	El Golán
213	Tlayacapan	El Plan
214	Tlayacapan	Ex Hacienda Pantitlán Zapotitlo
215	Tlayacapan	Los Laureles (San José de los Laureles)
216	Tlayacapan	Nacatongo
217	Tlayacapan	San Andrés Cuauhtempan
218	Tlayacapan	Texalo
219	Tlayacapan	Tlayacapan cabecera (Santa Ana, El Rosario y Texcalpa)
220	Totolapan	Ahuatlán (Asunción Ahuatlán)
221	Totolapan	Ampliación San Sebastián
222	Totolapan	Barrio La Purísima (Concepción)
223	Totolapan	Barrio San Agustín
224	Totolapan	Barrio San Marcos
225	Totolapan	Barrio San Sebastián
226	Totolapan	Colonia Santa Bárbara
227	Totolapan	El Fuerte (San Miguel)
228	Totolapan	La Cañada (San Sebastián)
229	Totolapan	Nepopualco
230	Totolapan	Tepetlixpita
231	Totolapan	Villa Nicolás Zapata
232	Xochitepec	Alpuyeca
233	Xochitepec	Atlacholoaya
234	Xochitepec	Campo Solís
235	Xochitepec	Chiconcuac o Poblado indígena de Chiconcuac
236	Xochitepec	El Pedregal
237	Xochitepec	La Pintora
238	Xoxocotla	Todo el municipio
239	Yautepec	Casahuates
240	Yautepec	Corral Grande

Consec	Municipio	Nombre de la comunidad
241	Yautepec	Oacalco
242	Yautepec	La Nopalera
243	Yecapixtla	Achichipico
244	Yecapixtla	Adolfo López Mateos
245	Yecapixtla	Huexca
246	Yecapixtla	Colonia Girasoles
247	Yecapixtla	Capulines
248	Yecapixtla	Los limones
249	Yecapixtla	Pazulco
250	Yecapixtla	Tecajec
251	Yecapixtla	Texcala
252	Yecapixtla	Tezontetelco
253	Yecapixtla	Tlamomulco
254	Yecapixtla	Xochitlán
255	Yecapixtla	Yecapixteca
256	Yecapixtla	Yecapixtla
257	Yecapixtla	Zacahucatlá
258	Yecapixtla	Col. Aquiles Serdán
259	Zacatepec	Tetelpa
260	Zacatepec	Plutarco Elías Calles
261	Zacualpan de Amilpas	Tlacotepec

Materiales de difusión

Por cuanto a los materiales utilizados en la Consulta, se generaron diversos tipos, tales como carteles, dípticos, trípticos y videos.

A fin de ser incluyentes y garantizar que los materiales informativos llegaran a toda la población indígena se generaron en diversos formatos:

Impresos como carteles, folletos y dípticos, audiovisuales como animaciones, audios para perifoneo, audios para ser distribuidos en redes sociales de las comunidades, Infografías, banners, folletos y dípticos en versión digital. Estos materiales se generaron en español, náhuatl. Mixteco, tlapaneco y zapoteco y fueron distribuidos en las comunidades según las lenguas predominantes en cada una de ellas.

A fin de contar con información oportuna y detallada sobre la lengua, forma de toma de decisiones y de la difusión de información al interior de las comunidades, se generó por parte del IMPEPAC el acuerdo IMPEPAC/CEE/067/2023, mediante el cual se aprobó el Análisis sobre las formas de organización interna, sistemas normativos, así como las formas de difusión y comunicación de las comunidades indígenas que participan en la consulta. En este documento se hace un estudio de la información recabada con 223 autoridades representativas de las comunidades indígenas de Morelos que participaron en la consulta.

Asambleas regionales

La fase informativa de la consulta se desarrolló del 29 de enero al 1 de marzo del presente año. Durante esta se hizo entrega de información y difusión del procedimiento de consulta, con la finalidad de que las comunidades indígenas del estado cuenten con información completa, previa y significativa sobre el objeto de la misma y las consecuencias que puede tener.

Los documentos fueron traducidos de manera oral y escrita al náhuatl, de conformidad a lo acordado con las comunidades indígenas.

Las asambleas se desarrollaron conforme al orden del día que las comunidades determinaron, sin embargo, el IMPEPAC sugirió que por lo menos se incluyeran los puntos relativos a como se realizaría la asamblea, el propósito de la reunión, una exposición por parte del IMPEPAC sobre las acciones afirmativas implementadas durante el proceso electoral 2020-2021 y del estudio antropológico realizado por CIESAS, así como un dialogo con las personas de la comunidad sobre los temas tratados. Durante la misma asamblea se hizo entrega de los materiales informativos y se tomaron cuerdos sobre las fechas en que se realizarán las asambleas comunitarias de la fase informativa.

Sede	Lugar y fecha	Participaron comunidades de los municipios de	Personas asistentes a las asambleas en representación de las comunidades indígenas
Jojutla	30 de enero de 2023 Salón de la Casa Ejidal en Jojutla	Amacuzac, Jojutla, Puente de Ixtla, Tlaltizapán de zapata, Tlaquiltenango, Xoxocotla y Zacatepec	51

Fase informativa

Transcurrió del 29 de enero al 1 de marzo de 2023.

En esta fase se hizo entrega de información y difusión del procedimiento de consulta, sobre el objeto de la misma y las consecuencias que puede tener. Los documentos fueron traducidos de manera oral o escrita a las lenguas y variantes que así se acuerde con las comunidades indígenas.

Durante esta fase se desahogó la etapa informativa en las sedes regionales que se definieron para tal fin.

Se proporcionó la siguiente información:

- Explicación de las acciones afirmativas implementadas en el proceso electoral local 2020-2021, describiendo los porcentajes y requisitos establecidos para cada tipo de elección.
- Formas de acreditar la autoadscripción calificada para efecto del registro de candidaturas.
- Como se integró el catálogo de comunidades indígenas del IMPEPAC.
- El resultado del estudio antropológico realizado por CIESAS.
- Esta información se entregó directamente en las comunidades indígenas y se difundió a través de los mismos medios que la convocatoria y de la forma en que cada comunidad decidió.

Sede	Lugar y fecha	Participaron comunidades de los municipios de	Personas asistentes a las asambleas en representación de las comunidades indígenas
Cuautla	31 de enero de 2023 en Cuautla, Morelos	Ayala, Cuautla, Hueyapan, Ocuilco, Tetela del volcán y yecapixtla	56
Yautepec	04 de febrero de 2023 en Yautepec, Morelos	Atlatlahucan, Tepoztlán, Tlalnepantla, Tlayacapan, Totolapan y Yautepec	54
Cuernavaca	10 de febrero de 2023 en Cuernavaca, Morelos	Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jiutepec y Temixco	38
Xochitepec	07 de febrero de 2023 en Xochitepec, Morelos	Coatetelco, Coatlán del río, Mazatepec, Miaatlán, Tetecala y Xochitepec	19
Jantetelco	15 de febrero de 2013 en Jantetelco, Morelos de Amayuca en Jantetelco	Axochiapan, Jantetelco, Jonacatepec, Temoac, Tepalcingo y Zacualpan de Amilpas	47
Total			265

Asambleas comunitarias de fase informativa

Se realizaron durante esta fase un total de 172 asambleas comunitarias y se instalaron 6 módulos informativos en las cuales estuvo presente personal del IMPEPAC para dialogar con las personas habitantes de la comunidad y proporcionar la información relativa a la consulta indígena y las acciones afirmativas implementadas durante el proceso electoral ordinario local 2020-2021, esta información se proporcionó de forma verbal, impresa y en audio.

Perifoneo

Entre el 28 de enero y el 14 de febrero de 2023 se realizó perifoneo en las comunidades indígenas de Morelos invitándoles a participar en las asambleas regionales a través de sus autoridades representativas, adicionalmente, a aquellas comunidades que lo solicitaron se les proporcionó apoyo para realizar el perifoneo para invitar a la ciudadanía a su asamblea comunitaria. Las jornadas de perifoneo fueron de 8 horas diarias, por lo que en el lapso de tiempo señalado se perifoneó durante un total de 144 horas en la fase informativa.

Fase de deliberación interna

Transcurrió del 2 al 29 de marzo de 2023.

En esta fase, las comunidades indígenas, a través del diálogo y acuerdos,

evaluaron internamente la medida objeto de la consulta que les afectaría directamente, es decir, las acciones afirmativas implementadas por el IMPEPAC durante el proceso electoral local 2020-2021 para garantizar el acceso de las personas indígenas a los cargos de elección.

Durante esta fase las comunidades indígenas sin intervención del IMPEPAC deliberaron y decidieron sus opiniones y propuestas sobre el tema de la consulta.

Durante esta fase 161 comunidades realizaron su asamblea de deliberación interna.

Fase de dialogo y decisión

Se realizó entre el 30 de marzo y el 26 de abril de 2023.

En esta fase, el IMPEPAC y las autoridades representativas o tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas se reunieron tanto en asambleas comunitarias como en asambleas regionales con la finalidad de generar acuerdos.

Concluidas las asambleas regionales, se estableció un periodo adicional para que las comunidades presentaran, de considerarlo necesario, propuestas adicionales, sin que se presentara ninguna, además de las obtenidas durante las asambleas comunitarias y regionales.

Las asambleas regionales se desarrollaron en 6 sedes regionales, al igual que las demás fases de la consulta y se contó con la participación de 235 personas de 116 comunidades indígenas.

A fin de tener un dialogo más cercano con las autoridades representativas de las comunidades indígenas del estado, durante las asambleas regionales se instalaron mesas de trabajo en las que Consejeras y Consejeros electorales así como directivos del IMPEPAC dialogaron con las autoridades representativas y comunidades, al concluir los diálogos en cada mesa, se tomaron acuerdos, mismos que fueron plasmados en una minuta y fueron presentados por una relatoría de cada mesa al pleno de la asamblea.

Asambleas comunitarias

En el periodo establecido para la fase de dialogo y decisión, 164 comunidades celebraron asamblea para emitir sus opiniones sobre las acciones afirmativas, si consideramos que se invitó a 261 comunidades a participar en el proceso de consulta, entonces podemos decir que el 62.84% de las comunidades indígenas que se tienen identificadas en Morelos opinaron sobre las acciones afirmativas.

Perifoneo

Al igual que en las fases previas, durante esta fase se realizó perifoneo en todas las comunidades indígenas del estado invitándoles a participar en las asambleas regionales a través de sus autoridades comunitarias, por lo que del 28 de marzo al 18 de abril se realizaron 176 horas de perifoneo en español y las lenguas predominantes de cada región.

Conclusiones

- La consulta fue realizada en apego a los estándares internacionales, en total apego a las leyes de la materia y a lo dispuesto por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en autos del expediente SCM-JDC-021/2022.
- La consulta se realizó de acuerdo a los efectos de la sentencia de referencia, siendo esta, previa, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada.
- El desarrollo de la consulta fue pacífico en todas sus fases, destacando la civilidad de las autoridades representativas de las comunidades indígenas, así como de los ciudadanos del estado de Morelos.

El esfuerzo realizado fue intenso, en la organización de la consulta participaron todas las áreas del IMPEPAC coordinadas por la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas: Las Consejeras y Consejeros Electorales encabezados por la Presidenta, la Secretaría Ejecutiva, las direcciones ejecutivas de Administración y Financiamiento, de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, la De Organización y Partidos Políticos, la Dirección Jurídica, las áreas de Medios, Sistemas y Soporte Técnico y la de Diseño, todas en su ámbito de competencia aportaron a la realización de la consulta. Se contrató adicionalmente una plantilla de 22 personas para trabajar en contacto diario con las comunidades.

Se contó con el apoyo incondicional y la asesoría del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, las observaciones y la participación siempre oportuna de las instituciones garantes, quienes observaron cada una de las fases del proceso de consulta: la Comisión Para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México, el Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

Se contó con el apoyo de aliados institucionales como el Instituto Nacional Electoral, quien aprobó un acuerdo cediendo un mayor tiempo en los espacios de radio y televisión para la transmisión de spots relativos a la Consulta.

El Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos quien a través de un convenio sirvió de enlace entre el IMPEPAC y los ayuntamientos.

Los propios ayuntamientos fueron aliados invaluable al proporcionar apoyo para la difusión y en aquellos en los que se asentaron las sedes regionales el apoyo de espacios y mobiliario para que las asambleas pudiesen realizarse.

Una mención muy especial merecen las autoridades representativas de las comunidades indígenas de Morelos, ya que ellas y ellos fueron quienes en representación de sus comunidades acudieron a las asambleas regionales, ellas y ellos convocaron y dirigieron las asambleas de las fases informativa, de deliberación interna y de dialogo y decisión, proporcionaron la información a sus comunidades y fueron portavoces de sus opiniones y acuerdos de asamblea.

Y por supuesto, las ciudadanas y ciudadanos de las comunidades indígenas de Morelos que a través de sus opiniones inciden en la vida política del estado y en la defensa de los derechos de sus comunidades.

Concluida la consulta, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/110/2023, mediante el cual se aprueba el informe sobre la consulta previa, libre e informada a las comunidades indígenas de Morelos, sobre las acciones afirmativas implementadas por el IMPEPAC para garantizar el derecho de representación política-electoral de pueblos y comunidades indígenas a través de personas indígenas a los diferentes cargos de elección popular en el estado de Morelos; así como el dictamen técnico sobre la procedencia o improcedencia de las propuestas, sugerencias y observaciones recibidas durante la consulta sobre la idoneidad de las acciones afirmativas implementadas por el IMPEPAC en el proceso electoral local 2020-2021, de conformidad a lo ordenado por la sentencia emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en autos del expediente SCM-JDC-021/2022.

Dicho acuerdo establece los siguientes resolutivos:

Primero: Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo razonado en el mismo.

Segundo. Se aprueba el "Dictamen técnico sobre la procedencia o improcedencia de las propuestas, sugerencias y observaciones recibidas durante la consulta sobre la idoneidad de las acciones afirmativas implementadas por el IMPEPAC en el proceso electoral local 2020-2021, de conformidad a lo ordenado por la sentencia emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en autos del expediente SCM-JDC-021/2022" de conformidad con el anexo uno, mismo que correo agregado al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

Tercero. Se aprueba el "informe sobre la consulta previa, libre e informada a las comunidades indígenas de Morelos, sobre las acciones afirmativas implementadas por el IMPEPAC para garantizar el derecho de representación política-electoral de pueblos y comunidades indígenas a través de personas indígenas a los diferentes cargos de elección popular en el estado de Morelos; así como" de conformidad con el anexo dos, mismo que correo agregado al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

Cuarto. Remítase copia certificada del presente acuerdo y sus anexos, a la Sala Regional Ciudad de México del Poder Judicial de la Federación, en autos del expediente SCM-JDC-21/2022 Y ACUMULADOS.

Quinto. Notifíquese el presente acuerdo y sus anexos a las comunidades indígenas, de la forma establecida en el punto (D) del numeral 2, del apartado de sentido y efectos, de la sentencia emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en autos del expediente SCM-JDC-21/2022 y acumulados.

Sexto. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet, y redes sociales de éste organismo electoral, de conformidad al principio de máxima publicidad.

El dictamen de viabilidad, aprobado mediante acuerdo de referencia, de las opiniones emitidas por las comunidades indígenas del estado, contiene un análisis de todas las opiniones emitidas por las comunidades indígenas en sus asambleas comunitarias de las fases de diálogo y decisión y a través de sus autoridades representativas en las asambleas regionales de la fase de diálogo y decisión, las cuales de manera sintética se enumeran a continuación:

A. POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS INDÍGENAS.

1. ES VIABLE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS TENGAN LA OBLIGACIÓN DE REGISTRAR CANDIDATURAS INDÍGENAS.
2. ES VIABLE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS TENGAN LA OBLIGACIÓN DE REGISTRAR CANDIDATURAS INDÍGENAS.
3. ES VIABLE QUE SE SIGA INCLUYENDO A LAS PERSONAS INDÍGENAS EN LAS PLANILLAS QUE POSTULEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA OCUPAR UN CARGO PÚBLICO.
4. ES VIABLE QUE SE DEN A CONOCER LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS.
5. NO ES VIABLE QUE SE DEBA PUBLICAR LA LISTA DE LAS PERSONAS QUE SE “QUIERAN” REGISTRAR COMO INDÍGENAS A UNA CANDIDATURA.
6. REQUISITOS PARA CANDIDATOS DE ELECCIÓN POPULAR.
 - 6.1. ES VIABLE QUE SE TENGAN LOS DOCUMENTOS LEGALES PARA PODER HACER EFECTIVA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS INDÍGENAS.
 - 6.2. ES VIABLE QUE LOS REPRESENTANTES INDÍGENAS HABLEN LA LENGUA DE LA COMUNIDAD SIN EMBARGO NO ES UN REQUISITO.
 - 6.3. NO ES VIABLE QUE LAS PERSONAS QUE DESEEN PARTICIPAR POR ALGUNA CANDIDATURA DE ELECCIÓN INDÍGENA, SEA ACREDITADA POR SUS PARTICIPACIONES, OBLIGACIONES, COOPERACIONES.
 - 6.4. NO ES VIABLE QUE LA PERSONA NO SEA PROBLEMÁTICA
 - 6.5. NO ES VIABLE QUE DEBA PRESENTAR UNA CONSTANCIA DE RESIDENCIA EMITIDA POR EL AYUDANTE Y APROBADA POR LA COMUNIDAD.
 - 6.6. NO ES VIABLE QUE SE DEJE DE REQUERIR LA CONSTANCIA DE RESIDENCIA PARA POSTULAR A CARGOS PÚBLICOS.
 - 6.7. ES VIABLE QUE EL CANDIDATO INDÍGENA CONOZCA LAS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD, SIN EMBARGO, NO ES UN REQUISITO.
 - 6.8. NO ES VIABLE QUE SEA UN REQUISITO TENER CONOCIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL CARGO QUE SE VA A OCUPAR.
 - 6.9. ES INVIABLE QUE DESDE LA ELECCIÓN INTERNA LOS PARTIDOS DEBEN INTEGRAR A GENTE DE CARÁCTER, PERO NO ES UN REQUISITO.
 - 6.10. ES VIABLE QUE LOS CANDIDATOS SE COMPROMETAN CON LA COMUNIDAD, PERO NO ES UN REQUISITO.

6.11. ES VIABLE TENER BUENA REPUTACIÓN, PERO NO ES UN REQUISITO.

6.12. ES VIABLE REQUERIR QUE UN CANDIDATO SEA HONORABLE, SIN EMBARGO NO ES UN REQUISITO.

7. ES VIABLE QUE LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A CANDIDATURAS INDÍGENAS SE BASEN POR EL PORCENTAJE DE POBLACIÓN INDÍGENA.
8. NO ES VIABLE QUE SOLO LAS COMUNIDADES INDÍGENAS REGISTRADAS EN EL CATÁLOGO DEL IMPEPAC PUEDAN REGISTRAR CANDIDATURAS INDÍGENAS.
9. QUE LAS COMUNIDADES QUE APARECEN EN EL CATÁLOGO DEL IMPEPAC, SON LAS ÚNICAS FACULTADAS PARA REGISTRAR CANDIDATOS INDÍGENAS.
10. ES VIABLE QUE SE INCLUYA A LAS PERSONAS DE LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO QUE NO SON DE LA CABECERA PARA QUE PUEDAN OCUPAR UN CARGO COMO AUTORIDAD EN EL AYUNTAMIENTO.
11. ES VIABLE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS INFORMEN QUE ACCIONES ESTÁN REALIZANDO PARA GARANTIZAR EL REGISTRO DE LOS CANDIDATOS INDÍGENAS, SIN EMBARGO NO ES UNA OBLIGACIÓN.
12. ES VIABLE QUE LOS PARTIDOS TENGAN FILTROS PARA ELEGIR A LA PERSONA ADECUADA.
13. ES VIABLE QUE EL IMPEPAC INTERVENGA PARA SABER QUIENES SERÁN LOS CANDIDATOS INDÍGENAS, SIN EMBARGO ELLO NO ES PARA EVITAR QUE SOLO CONSIDEREN A SUS CONOCIDOS O GENTE QUE NO TIENE NADA QUE VER CON LA COMUNIDAD.
14. ES VIABLE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBEN RESPETAR LAS INSTITUCIONES INDÍGENAS PARA LA LEGITIMACIÓN O RECONOCIMIENTO DE LOS CANDIDATOS INDÍGENAS.
15. ES INVIABLE QUE SE APLIQUEN LOS LINEAMIENTOS EMITIDO MEDIANTE EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/118/2020 Y REFORMADO MEDIANTE EL SIMILAR IMPEPAC/CEE/264/2020.
16. ES VIABLE QUE LOS CIUDADANOS INDÍGENAS PUEDAN TENER PARTICIPACIÓN LAS PERSONAS INDÍGENAS EN CARGOS MÁS RELEVANTES COMO PRESIDENCIAS MUNICIPALES.
17. ES VIABLE QUE LOS CIUDADANOS INDÍGENAS, SE INTEGREN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
18. ES VIABLE HACER TODOS LOS REGISTROS DE LOS CANDIDATOS INDÍGENAS, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS QUE MARCA LA LEGISLACIÓN.
19. EN VIABLE QUE UN CANDIDATO INDEPENDIENTE SEA POSTULADO EN LA CALIDAD DE INDÍGENA.
20. ES VIABLE DAR A CONOCER LA COMUNIDAD DE PROCEDENCIA.
21. NO ES VIABLE PUBLICAR MAS DATOS PERSONALES.
22. ES VIABLE QUE EL IMPEPAC, CALIFIQUE, ESTUDIE, LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE CANDIDATURA EN CALIDAD DE CIUDADANO INDÍGENA.
23. MANIFESTACIONES A FAVOR DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS.

B. AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA

1. ES INVIABLE QUE SOLO LOS CIUDADANOS DE LA COMUNIDAD PUEDAN SOLICITAR SU CONSTANCIA DE AUTOADSCRIPCIÓN INDÍGENA.
2. ES INVIABLE QUE SOLO LOS CIUDADANOS DE LA COMUNIDAD PUEDAN SOLICITAR SU CONSTANCIA DE AUTOADSCRIPCIÓN INDÍGENA.
3. AUTORIDADES QUE PODRÁN EMITIR CONSTANCIA DE AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA.
 - 3.1. ES VIABLE QUE LA ASAMBLEA GENERAL EMITA LAS CONSTANCIA DE AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA.
 - 3.2. ES VIABLE QUE LOS AYUDANTES MUNICIPALES EMITAN LAS CONSTANCIA DE AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA.
4. ES VIABLE QUE SE RECONOZCA LA CALIDAD DE INDÍGENA A LOS CANDIDATOS QUE NO SEAN ORIGINARIOS.
5. ES INVIABLE QUE VECINOS EMITAN LA CONSTANCIA DE AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA.
6. ES INVIABLE SOLICITAR MAYORES REQUISITOS A LOS REQUERIDOS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.
 - RESIDENCIA DE 7, 10 15 AÑOS.
 - SEPAN LEER Y ESCRIBIR.
 - CIERTO PERFIL O GRADO EDUCATIVO.
 - TENER CALIDAD HUMANA Y TRATO CON LA GENTE.
 - DEMOSTRAR CONOCIMIENTO EN FIESTAS TRADICIONALES, LÍMITES Y COLINDANCIAS DE LA COMUNIDAD.
 - ACTA QUE ACREDITE LA RESIDENCIA.
 - PROPIEDAD DE ACCIÓN.
 - QUE TENGA PROPIEDAD.
 - CONSTANCIA DE BUENA CONDUCTA.
 - QUE LAS PERSONAS ESTÉN AL CORRIENTE Y AL PENDIENTE DE LAS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD.
 - REFERENCIAS VECINALES.
 - RESIDENCIA MAYOR A LA REQUERIDA EN LA NORMA CONSTITUCIONAL.
7. ES INVIABLE QUE VECINOS EMITAN LA CONSTANCIA DE AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA.
8. ES VIABLE LOS CANDIDATOS SEAN DEBIDAMENTE CAPACITADOS POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

C. REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS AYUNTAMIENTOS Y AL CONGRESO DEL ESTADO

1. ES VIABLE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS TENGAN LA OBLIGACIÓN DE REGISTRAR CANDIDATURAS INDÍGENAS.
2. EL IMPEPAC DEBERÁ INTERVENIR DESDE LAS ELECCIONES INTERNAS PARA GARANTIZAR QUE SE CUMPLA CON EL DEBER DE REGISTRAR A PERSONAS INDÍGENAS.

3. ES VIABLE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS TENGAN LA OBLIGACIÓN DE DAR A CONOCER LAS MEDIDAS QUE TOMARON PARA GARANTIZAR QUE HAYA CANDIDATURAS INDÍGENAS.
4. ES VIABLE TOMAR EN CUENTA LOS CRITERIOS DE LOS PORCENTAJES DE LA POBLACIÓN PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDÍGENAS EN AYUNTAMIENTOS Y EN EL CONGRESO DEL ESTADO.
5. NO ESTÁN DE ACUERDO CON LOS PORCENTAJES DE POBLACIÓN INDÍGENA QUE MANEJA EL INEGI.
6. LAS CANDIDATURAS INDÍGENAS DEBERÍAN SER APLICABLES A TODOS LOS CARGOS, NO SOLO A CARGOS DE REGIDURÍAS.
7. LAS CANDIDATURAS INDÍGENAS DEBEN DE OCUPAR LAS PRIMERAS REGIDURÍAS.
8. QUE EN LOS CARGOS DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO, LOS INDÍGENAS TAMBIÉN TENGAN LA MISMA PROPORCIÓN DE PARTICIPACIÓN QUE EN LAS REGIDURÍAS AL MENOS EN UN 50%.

D. ASIGNACIÓN DE CANDIDATOS

1. ES INVIABLE QUE LAS COMUNIDADES REALICEN SU PROPIO CENSO DE POBLACIÓN PARA DETERMINAR LAS CIFRAS O PORCENTAJES DE POBLACIÓN INDÍGENA.
2. MANIFESTARON SU CONFORMIDAD CON LAS CIFRAS DE LOS PORCENTAJES DE POBLACIÓN INDÍGENA, LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y ASIGNACIÓN DE CANDIDATOS, Y EN GENERAL CON LAS ACCIONES AFIRMATIVAS IMPLEMENTADAS POR EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE EL PROCESO LOCAL ORDINARIO 2020-2021.
3. ES VIABLE QUE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIFUNDA LOS PORCENTAJES DE POBLACIÓN INDÍGENA EN LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS.
4. ES INVIABLE QUE AQUELLAS COMUNIDADES QUE CUENTEN UN MAYOR PORCENTAJE DE POBLACIÓN INDÍGENA, SEAN LAS ÚNICAS EN PARTICIPAR EN LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR INDÍGENAS.
5. ES PARCIALMENTE VIABLE QUE EL PORCENTAJE DE POBLACIÓN INDÍGENA SE CONSIDERE PARA LA ASIGNACIÓN A LOS CARGOS DE PRESIDENCIA Y SINDICATURA MUNICIPAL Y NO SÓLO PARA LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS.
6. ES VIABLE QUE SE REALICE UN NUEVO CENSO DE POBLACIÓN INDÍGENA POR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.
7. COMUNIDAD MANIFIESTA QUE SE VE DISCRIMINADA CON MOTIVO DE LOS PORCENTAJES DE POBLACIÓN INDÍGENA OTORGADOS.

E. OTROS TEMAS

1. NO ES COMPETENCIA DEL IMPEPAC DAR FE Y LEGALIDAD A LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE CANDIDATOS EN MUNICIPIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS.

2. ES VIABLE QUE EL PORCENTAJE NO DEBA SER IMPEDIMENTO PARA CONSIDERARSE EN LOS CARGOS DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO O REGIDORES.
3. NO ES COMPETENCIA DEL IMPEPAC DETERMINAR QUE EXISTAN DISTRITOS EXCLUSIVAMENTE EN LOS MUNICIPIOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS.
4. NO ES VIABLE QUE CADA MUNICIPIO INDÍGENA TENGA UN REPRESENTANTE EN EL CONGRESO DEL ESTADO.
5. NO ES VIABLE QUE EL IMPEPAC DEBA TOMAR SU CATÁLOGO BASADO EN EL DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.
6. ES VIABLE QUE EL CATÁLOGO ESTE BASADO EN EL DEL INSTITUTO NACIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS.
7. EL IMPEPAC NO TIENE COMPETENCIA PARA DETERMINAR COMO DEBEN SER REALIZADOS LOS CENSOS DE POBLACIÓN.
8. NO ES VIABLE OBLIGAR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS A RECONOCER A LAS COMUNIDADES, TODA VEZ QUE NO ES SU COMPETENCIA RECONOCERLAS.
9. NO ES VIABLE QUE EL IMPEPAC DEBA EXIGIR CÓMO SERÁ LA ELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
10. ES VIABLE QUE ALGUNOS CIUDADANOS QUE PERTENECEN A UNA COMUNIDAD INDÍGENA NO SE AUTOADSCRIBAN COMO INDÍGENAS.

Con el presente informe, concluyen los trabajos realizados por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en cumplimiento a la sentencia SCM-JDC-021/2022, refrendando sus obligaciones como garante de los derechos político electorales de la ciudadanía en general y de las personas y comunidades indígenas del estado en lo particular.



Informe sobre la consulta previa, libre e informada a las Comunidades indígenas de Morelos, sobre las acciones Afirmativas implementadas por el IMEPAC para Garantizar el derecho de representación Política-electoral de pueblos y comunidades indígenas a través de personas indígenas a los diferentes cargos de elección popular en el estado de Morelos.

